

Asuntos listados (12 JDC y 6 JRC) Total: 18 expedientes.

ASUNTOS RELACIONADOS CON DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN AGUASCALIENTES

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-487/2024 AL SM-JDC-493/2024 SM-JDC-504/2024 SM-JRC-255/2024 Y SM-JRC-256/2024 ACUMULADOS	Fernando Alférez Barbosa y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-JDC-021/2024 y acumulados en la que, modificó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso de la entidad, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral local en el acuerdo CG-A-70/2024 .	Asignación por el principio de representación proporcional.	La Sala MODIFICÓ la resolución cuestionada, al considerar que el candidato si es elegible, pues en el registro de su candidatura no fue impugnado el requisito consistente en acreditar que padece de incapacidad permanente, por lo que adquirió la presunción de cumplir con ello; y si bien, puede impugnar en la calificación de la elección, la carga de la prueba recae en los inconformes, quienes no aportaron medios probatorios para desvirtuar el cumplimiento del citado requisito. La diversa candidata es elegible porque es criterio del Tribunal Electoral que, quien ejerce algún cargo popular en un Ayuntamiento y es candidata a una diputación de representación proporcional, el requisito de separación del cargo debe interpretarse de manera congruente con el derecho constitucional a ser votado y el principio pro persona, de modo que sólo es exigible para las candidaturas de diputaciones por mayoría relativa. Es conforme a derecho la determinación del Tribunal responsable de asignar 7 diputaciones de representación proporcional a MORENA, pues ello lo coloca en el límite constitucional de subrepresentación y que los 3 espacios reservados para las fórmulas de las candidaturas que no obtuvieron el triunfo por mayoría relativa corresponden a quienes obtuvieron los más altos porcentajes de votación en los distritos en los que contendieron y no a nivel estatal. La Sala ordenó que subsistan como válidas las constancias de diputaciones por representación proporcional otorgadas y dejó firmes las demás consideraciones de la sentencia impugnada.

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN NUEVO LEÓN

2.	SM-JRC-322/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-218/2024 y acumulados, en la que confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa por el distrito 02, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León”.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al estimar ineficaces los agravios planteados por la representación de Movimiento Ciudadano, porque no controvierte frontalmente los argumentos de la resolución impugnada, aunado a que en el proceso de recuento de votos no resulta necesario el uso del Listado Nominal para realizar el cómputo de la elección, pues la Ley Electoral para el estado de Nuevo León establece un procedimiento específico para llevar a cabo un recuento, y no fue ilegal el estudio de agravios referentes a una misma causa de nulidad, además de que no se controvierten las impugnaciones del fallo impugnado y no se estima que dicha determinación sea incongruente, porque se analizaron y contestaron los agravios conforme a la demanda primigenia.
3.	SM-JRC-323/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio de inconformidad JI-229/2024 , en la que modificó el cómputo distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa por el distrito 1, confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por Nuevo León”.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que las irregularidades aducidas por la parte actora no acreditan la causal de nulidad de votación recibida en la casilla ni de la nulidad de elección hechas valer ante el Tribunal responsable, en tanto que no es ilegal el estudio individualizado de agravios referentes a una misma causa de nulidad. Además, de que no se controvierten las consideraciones que justifican el fallo impugnado y no se estima que dicha determinación sea incongruente, pues se analizaron y contestaron los agravios conforme a lo expuesto en la demanda primigenia.
4.	SM-JRC-324/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio de inconformidad JI-195/2024 y su acumulado, en la que modificó el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa por el distrito 06 y confirmó la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León”.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que no le asiste la razón a la representación del partido actor, respecto a que en la sesión de cómputo distrital debieron contemplarse las listas nominales como parte del procedimiento de recuento, por lo que no se afectó el principio de certeza en su desarrollo, además se considera que el Tribunal responsable si realizó el análisis individual y en conjunto de las pruebas ofrecidas para acreditar las irregularidades que atribuyó a la candidatura electa, consistente en la recepción y uso indebido de recursos públicos, sin que el promovente confronte de manera eficaz las razones que sostuvo el órgano resolutor para declarar la inexistencia de las inconsistencias alegadas y la validez de la elección.

ASUNTOS RELACIONADOS CON DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN ZACATECAS

5.	SM-JDC-463/2024 SM-JDC-466/2024 SM-JRC-275/2024 SM-JDC-470/2024 Y SM-JDC-471/2024 ACUMULADOS	Manuel Alan Murillo Murillo y otros	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-052/2024 y acumulados en la que modificó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso de la entidad, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral local en el acuerdo ACG-IEEZ098/IX/2024 ; particularmente, en lo relativo a las que correspondieron al Partido Revolucionario Institucional.	Asignación por el principio de representación proporcional.	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que comprobó que la modificación que realizó el Tribunal local al realizar la asignación de diputaciones por el procedimiento de representación proporcional se apegó al procedimiento establecido en la legislación y que la distribución que ahí se contiene garantiza que los partidos políticos cuenten con los márgenes de representación que les corresponde conforme a las reglas constitucionales. Ineficaces los agravios que pretenden cuestionar a una persona que accedió a una diputación por representación proporcional por la vía de acción afirmativa en su modalidad de persona con discapacidad.
----	--	---	---	---	---

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>